

CADRETE**Núm. 4.150**

Ante la imposibilidad de notificar a las personas que a continuación se detallan la resolución de Alcaldía núm. 17, de fecha 8 de marzo de 2010, que transcrita literalmente dice así:

«En Cadrete a 8 de marzo de 2010. — Constituida en su despacho oficial la señora alcaldesa-presidenta, doña María Angeles Campillos Viñas, con la asistencia del señor secretario, don Miguel Rodríguez de la Rubia y Sánchez de Molina, la referida autoridad adoptó la resolución que sigue:

Visto que con fecha 4 de febrero de 2010 se solicitó informe del Consejo de Empadronamiento en relación con el expediente de baja en el padrón de habitantes del municipio de José Antonio Buisán Letosa, y ya que el mismo no ha manifestado su conformidad con dicha baja.

Visto que con fecha 1 de marzo de 2010 se ha recibido por este Ayuntamiento el informe favorable del Consejo de Empadronamiento referente a la baja en el padrón de habitantes de José Antonio Buisán Letosa.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con el artículo 30.1.u) de la Ley 7/1999, de 9 abril, de Administración Local de Aragón, en concordancia con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. — Dar de baja de oficio a José Antonio Buisán Letosa.

Segundo. — Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el padrón, de modo que los datos contenidos en éste concuerden con la realidad.

Tercero. — Notificar al interesado y al Instituto Nacional de Estadística su baja en el padrón de habitantes de este municipio».

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro del plazo de dos meses.

No obstante ello, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta dentro del plazo de un mes, pudiendo el interesado entenderlo desestimado si transcurrido igual plazo desde el día siguiente al de su interposición no hubiere recibido notificación al respecto. A partir de ese momento se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo indicado en el párrafo anterior, si bien dentro del plazo de seis meses a partir del día siguiente al vencimiento del mencionado plazo. Igualmente se advierte que dichos recursos no pueden simultanearse ni interponerse el contencioso-administrativo hasta tanto no hubiera vencido el plazo para resolver.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos oportunos.

Cadrete, 8 de marzo de 2010. — La alcaldesa, María Angeles Campillos Viñas.

CALATAYUD**Núm. 4.314**

BASES de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a la realización de proyectos de cooperación al desarrollo y solidaridad, para el ejercicio 2010.

El Ayuntamiento de Calatayud, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de marzo de 2010, aprobó las bases que rigen en la siguiente convocatoria:

PREÁMBULO

La cooperación al desarrollo, como expresión del principio de solidaridad, tiene como finalidad la colaboración con los pueblos más desfavorecidos, contribuyendo de este modo a su desarrollo.

El Ayuntamiento de Calatayud, considera que una manera de contribuir a un mejor y justo desarrollo de los países empobrecidos y de paliar los efectos negativos de la relación Norte/Sur, en el marco creciente de la internacionalización de la economía, es promover iniciativas que ayuden a incrementar la sensibilidad de toda la ciudadanía con la problemática que afecta a esos países y pueblos, y contribuir a mejorar sus condiciones de vida, mediante ayudas económicas a proyectos de solidaridad y desarrollo local.

El Plan Estratégico de Subvenciones contempla en su artículo 11 entre otros objetivos, fomentar proyectos de desarrollo y solidaridad, concretándose los siguientes objetivos:

— Contribuir a las necesidades básicas de la población que en este ámbito son las relacionadas con la erradicación de la pobreza, la alimentación, la vivienda y la educación, servicios sociales o pequeñas infraestructuras.

— Impulsar y ejecutar acciones de desarrollo sostenible, en Zonas del Tercer Mundo, que estarán orientadas a impulsar, desarrollar y ejecutar iniciativas al desarrollo, sostenible y atención integral a la comunidad destinataria.

Sobre este punto de Partida, los presupuestos municipales para 2010 contemplan dos partidas. De una parte, la partida 231-48905, denominada: ACC. Social-Ayuda al Tercer Mundo. Dará cobertura a aquellas acciones puntuales para contribuir a las necesidades básicas y de urgencia, relacionadas con la erradicación de la pobreza, la atención perentoria de alimentación y vivienda, y habría que añadir la cobertura de aquellas necesidades que puedan surgir como consecuencia de catástrofes, que implica la prestación inmediata de la ayuda. Por su naturaleza, y en el marco de lo establecido en el PES, y en la normativa reguladora de las subvenciones, estas ayudas se canalizarán por el procedimiento de concesión directa.

Por otra parte, se contempla la partida 231-78022, ACC. SOC. Cooperación al Desarrollo, con la que se dará cobertura a aquellas acciones que supongan un desarrollo sostenible en zonas del Tercer Mundo, que impulsen desarrollen y ejecuten iniciativas de desarrollo, sostenibilidad y atención integral de las comunidades destinatarias. Dada la naturaleza de la ayuda, tendrán cabida en este ámbito proyectos que se desarrollen en uno o varios años, circunstancia que se hará constar y que en todo caso deberá estar amparada por la correspondiente consignación presupuestaria, para cada ejercicio. Por su naturaleza, estas acciones se canalizarán en el marco de subvenciones en el ámbito de la Concurrencia Competitiva, a través de las bases de convocatoria que a continuación se desarrollan.

Con esta específica estrategia en materia de Cooperación al desarrollo, de una parte se atenderán, mediante concesión directa, y por causa acreditada, aquellas acciones de ayuda humanitaria y de emergencia las que se hayan de ejecutar con carácter de urgencia, en razón de situaciones de emergencia, de catástrofes naturales, de conflictos bélicos o de sus efectos, de desabastecimiento de materias primas básicas o de calamidades de cualquier naturaleza, en definitiva cubrir las necesidades mínimas.

De otra parte, se busca promocionar acciones que tiendan al desarrollo sostenible de zonas ubicadas en el Tercer Mundo. Así, la presente convocatoria se realiza dentro del marco legal establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), y de forma expresa sobre las Bases Regulatorias que se determinan en la Ordenanza general de subvenciones (BOPZ de 14 de diciembre de 2004), y posteriormente modificada (BOPZ de 29 de agosto de 2006 y 10 de diciembre de 2007).

BASES

Primera. — *Objeto.*

El Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, con arreglo a las presentes bases, subvencionará proyectos o programas de cooperación al desarrollo y solidaridad.

Segunda. — *Finalidad.*

Las subvenciones tendrán como finalidad ayudar al desarrollo de proyectos de intervención social que, sustentados en el principio de solidaridad, contribuyan al desarrollo y atención de las necesidades básicas de la población de los países del llamado "Tercer Mundo". A los efectos de esta convocatoria, el fin que se pretende es impulsar, desarrollar y ejecutar acciones de desarrollo local sostenible, sobre los siguientes principios:

a) Se considerarán como acciones de desarrollo local sostenible las que están orientadas a impulsar, desarrollar y ejecutar iniciativas de desarrollo, y atención integral de las necesidades socioeconómicas de la comunidad destinataria (por medio de la ejecución de infraestructuras y equipamientos para la prestación de servicios) en el marco de un planeamiento expreso o de tipo estratégico.

b) En todo caso, las acciones o proyectos estarán orientados a contribuir a estrechar las relaciones del Ayuntamiento de Calatayud con las corporaciones locales de los países en vías de desarrollo, a apoyar y contribuir a financiar proyectos o programas de desarrollo local sostenible, a propiciar la participación de los pueblos o comunidades afectadas y a atender a la potenciación de los recursos naturales, humanos y técnicos imprescindibles en cualquier proceso de desarrollo sostenible y de planeamiento estratégico.

c) Los proyectos que se presenten a esta convocatoria no podrán contener en su formulación ningún tipo de discriminación y/o exclusión, pudiendo ser sus destinatarios la población en general o bien grupos específicos de la misma con carencias y necesidades.

Tercera. — *Beneficiarios.*

a) Con carácter general, pueden presentar proyectos a esta convocatoria tanto los entes y entidades con personalidad jurídica, como las asociaciones legalmente constituidas, todas ellas sin ánimo de lucro. En todo caso las organizaciones, instituciones y asociaciones deberán estar legalmente constituidas y registradas en los correspondientes Registros Públicos, que sean exigibles. Asimismo, podrán presentar proyectos y ser beneficiarios las Administraciones Públicas de los países del llamado Tercer Mundo, siendo preferentes las Administraciones locales, las cuales acreditarán su condición.

b) Las entidades solicitantes de las ayudas reguladas mediante esta convocatoria tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

— Tener personalidad jurídica, circunstancia que deberá estar acreditada, y en su caso inscrita en el correspondiente registro. En el caso de asociaciones con sede en Calatayud, deberán además, estar inscritas en el registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Calatayud.

— No perseguir fines lucrativos ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.

— Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de proyectos orientados a la solidaridad y la cooperación con los países llamados del Tercer Mundo.

— Tener su sede o delegación permanente en la Comunidad Autónoma de Aragón.

c) Acceso a la convocatoria. Cuando por causas no imputables al beneficiario de la subvención, como la suspensión de actividades objeto de la misma por fuerza mayor u otras causas totalmente ajenas a este, no se realizará la actividad objeto de la subvención, tendrá acceso y podrá presentarse en la siguiente convocatoria anual.

d) Denegación de acceso a la convocatoria. A los beneficiarios que se demuestren han actuado de mala, y como causa de ello no realizasen la actividad objeto de la subvención, se les denegará el acceso a la obtención de cualquier subvención, en la siguiente convocatoria anual.

Cuarta. — *Solicitudes*

Las solicitudes se presentarán según modelo oficial, que figura como anexo I de la convocatoria, que, asimismo, podrá ser facilitado en el Área de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, y que deberá ser firmada por el representante legal de la Asociación solicitante y debidamente cumplimentada (anexo I).

Deberá ser presentada en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza Joaquín Costa, núm. 14) dentro del plazo señalado en esta convocatoria, bien directamente o por cualquier otro medio admitido por la normativa y serán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia.

Idéntica forma se requerirá para la presentación de cualquier documento o informe que deba aportarse con posterioridad, con referencia al proyecto o proyectos presentados, debiendo realizarse dicha presentación mediante aportación al expediente inicial originado por la solicitud, indicando la circunstancia de tratarse de una aportación a un expediente anterior y el número del mismo.

Se dará publicidad a esta convocatoria y publicará, una vez aprobadas, las bases en el BOPZ, el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, y en su caso, en la página web municipal.

Quinta. — *Crédito presupuestario y cuantía de la subvención.*

El crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria asciende a 25.500 euros, con cargo a la partida 231-789022 del presupuesto municipal para 2010.

Se podrán estimar las subvenciones a las que se haya otorgado mayor valoración siempre que reúnan los requisitos determinados en esta convocatoria, hasta que se extinga el crédito presupuestario, al estar condicionada la cuantía global de las subvenciones a la disponibilidad presupuestaria.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada (art. 19 LGS).

Si llegado el mes de noviembre del presente ejercicio no se hubiera hecho uso del disponible, las cantidades indicadas o el remanente de las mismas se podrán aplicar a proyecto/s subvencionado/s y presentado/s en esta convocatoria, a propuesta del órgano encargado de la resolución.

Sexta. — *Documentación.*

1. La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud será la siguiente:

A) Instancia general suscrita por quien tenga la representación legal de la entidad o poder legal para ello; en la misma se hará constar:

—Nombre de la entidad solicitante.

—CIF.

—Dirección.

—Teléfono.

—Persona de contacto.

—Documento que acredite que se trata de entidades legalmente constituídas.

—En el caso de ser necesario, certificado de estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones.

B) Documento que acredite la actuación del representante legal (anexo II).

C) Fotocopia del código de identificación fiscal.

D) Acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ministerio de Hacienda y con la Tesorería de la Seguridad Social (anexo III). Cuando la ayuda supere los 3000 euros, se deberán presentar los correspondientes Certificados.

E) Breve Memoria acreditativa de las acciones ejecutadas el año anterior a la convocatoria, así como el estado contable y financiero de la organización o entidad, con expresa mención del número de socios y de los medios materiales y humanos disponibles.

F) Proyecto de la acción a realizar y criterios básicos de seguimiento y auto-evaluación de la ejecución del proyecto.

G) Los datos bancarios y número de la cuenta corriente donde se desea que sea ingresada la cantidad concedida como subvención (anexo IV).

H) Copia de los estatutos de la entidad.

I) Declaración jurada del compromiso de aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la ayuda concedida, bien por sus propios recursos o bien por financiación de terceros.

2. Si la solicitud de subvención no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos detectados en el plazo de diez días, quedando apercibido de que de no hacerlo así, se lo tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La no presentación de cualquiera de los documentos requeridos supondrá el decaimiento de la solicitud.

Séptima. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ. En todo caso, el plazo de presentación de solicitudes deberá transcurrir dentro del ejercicio económico de 2010.

Octava. — *Criterios de valoración de las solicitudes.*

1. Las subvenciones podrán otorgarse tanto a proyectos ya iniciados como a los que están pendientes de realización. Para los proyectos ya iniciados, los comprobantes de gasto que en su momento se presenten deberán ser referidos al año de la convocatoria.

Para el caso de los proyectos pendientes de iniciarse, la ejecución de los mismos deberá comenzar en un plazo máximo de tres meses a partir de la recepción de la correspondiente subvención y obtener los fines perseguidos en un plazo razonable.

2. En la valoración se tendrá en cuenta que los proyectos atiendan a los siguientes criterios:

a) Criterios Generales.

—Que respondan a las necesidades de desarrollo económico y social de las poblaciones destinatarias y, en particular, a las necesidades básicas de los mas desfavorecidos.

—Que fomenten la participación y la formación de los miembros de la comunidad beneficiaria, y potencien el desarrollo de organizaciones locales.

—Que incrementen la capacidad de desarrollo y gestión de la población beneficiaria.

—Que tomen en cuenta la situación de las mujeres y contribuyan a desarrollar sus oportunidades.

—Que contribuyan a estrechar las relaciones con las corporaciones locales de los países en desarrollos en los términos que se señalan en los objetivos de la presente convocatoria.

Asimismo, se valorará de forma especial el hecho de que la iniciativa provenga de una persona o asociación vinculada/s a la ciudad de Calatayud.

b) Criterios específicos:

b.1) Carácter de la inversión:

A la vista del proyecto presentado y de su coste económico, se tendrá en cuenta:

—Carácter del gasto realizado: Gastos corrientes, de personal, de viajes y su incidencia en el objeto del proyecto.

b.2) Carácter y experiencia de las entidades solicitantes:

—La experiencia y la capacidad operativa de las ONGD participantes que resulten necesarias para el desarrollo de las actividades propuestas en el proyecto.

—La presencia social de la entidad en Calatayud en materia de cooperación al desarrollo, acreditada mediante memoria de actividades.

—La trayectoria de la entidad solicitante en relación con las convocatorias de subvenciones en materia de cooperación al desarrollo del Ayuntamiento en lo relativo a cumplimiento de plazos, correcta justificación y diligencia administrativa.

b.3) Carácter y alcance de los proyectos:

—La elaboración técnica de los proyectos, su precisa identificación, el detallado calendario de actuaciones; el riguroso desglose presupuestario, la pertinencia de la documentación presentada; así como su claridad y concisión.

—La adecuación de los mismos a estas bases.

—La participación e implicación de las administraciones y las organizaciones sociales de la comunidad local receptora en la gestión de los proyectos como socios locales y/o la asociación conjunta de las ONGD para su gestión.

—La capacidad de los proyectos para generar resultados evaluables, perdurables en el tiempo y sostenibles económicamente a medio plazo y largo plazo por la comunidad y/o la administración local receptora.

—La potencialidad de los proyectos para generar procesos de reducción de las desigualdades sociales y de género dentro de la comunidad receptora.

—La proyección pública de las actividades hacia la ciudadanía.

—El carácter participativo de las actividades y efecto multiplicador previsible.

—La inclusión de acciones de sensibilización y educación para el desarrollo dirigidas a niños/as y jóvenes.

—Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

Novena. — *Instrucción del procedimiento y órgano de valoración.*

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Técnico Responsable del Área.

Admitidas las solicitudes presentadas en tiempo y forma, la instrucción realizará un informe de evaluación de las mismas en el que se contemplarán tanto el examen de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario así como la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases. A la vista de las solicitudes, y sobre los criterios de valoración establecidos en estas bases, se realizará una baremación de las solicitudes presentadas. Asimismo, en la instrucción del expediente se incorporarán la propuesta de gasto e informe de la Intervención Municipal, a la que se remitirán todas las actuaciones para su fiscalización.

2. La valoración definitiva de las solicitudes se realizará por una Comisión de valoración que será la Comisión Municipal de Bienestar Social. La valoración se realizará a la vista del expediente, que contendrá la propuesta- informe del técnico del área. Las propuestas de resolución deberán expresar claramente el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, indicando los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Décima. — *Resolución.*

1. La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención, a la vista de las propuestas formuladas por la

Comisión Municipal de Bienestar Social, constituida como Comisión de Valoración, y previo informe de la Intervención Municipal, a la que remitirán todas las actuaciones para su fiscalización.

2. Los acuerdos de resolución de la Junta de Gobierno Local ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra los mismos recursos potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que los dictó, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en los plazos y con los requisitos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. A los efectos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la conclusión del plazo para su presentación, teniendo el silencio administrativo carácter desestimatorio.

4. El acuerdo de resolución será notificado por correo certificado a la entidad solicitante, en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. Respecto a la publicidad se estará a lo dispuesto en el artículo 18 LGS. Asimismo, en el caso de dar publicidad a las acciones realizadas, figurará el ayuntamiento de Calatayud como colaborador con las acciones de cooperación realizadas por la entidad beneficiaria.

Undécima. — *Derechos y obligaciones de los beneficiarios.*

1. La entidad o colectivo beneficiario de la subvención tendrá derecho a recabar y obtener en todo momento el apoyo y la colaboración del Ayuntamiento en la realización del proyecto o actividad que se subvenciona (permisos, licencias, autorizaciones, etc.).

2. Los beneficiarios de la subvención están obligados a:

a) Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible deberán renunciar a ella expresamente y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente aquel en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

b) Realizar el proyecto para la que fue concedida la subvención y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.

c) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que les sean solicitadas, así como a facilitar los datos que se les requiera.

e) Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que, en sus casos, puedan surgir en la realización del proyecto, justificándose adecuadamente.

f) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma prevista en la convocatoria.

g) Conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos.

h) Adoptar, en su caso, las medidas de difusión previstas en el apartado 4 del art. 18 de la Ley General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 31 de la Ordenanza municipal de subvenciones.

La solicitud de subvención supone la aceptación de estas bases.

Duodécima. — *Justificación de la subvención.*

1. Los beneficiarios de una subvención deberán justificar, en todo caso, la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado la concesión antes del 30 de Noviembre del presente año, salvo que exista causa justificada, debiendo hacer constar esta circunstancia, y señalando como tope el ejercicio presupuestario. Dada la naturaleza de la acción se podrá solicitar el aplazamiento al órgano gestor, quién dará cuenta al órgano concedente.

2. La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, se efectuará por los medios siguientes:

a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.

b) Declaración, en su caso de ayudas concurrentes (Anexo VI).

c) Declaración jurada del beneficiario de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado (Anexo VII).

d) Facturas y recibos, todos ellos originales o fotocopias de debidamente compulsadas, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.

Las facturas habrán de reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 2401/1985, de 18 de diciembre. En todo caso, habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que haya sido concedida la subvención, contener el número de identificación fiscal del preceptor, sellos y firmas de los suministradores.

Todo lo anterior, se establece sin perjuicio de que, dada la naturaleza de la actividad subvencionada, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 30.7 LGS, en cuyo caso la justificación quedará acreditada con aquellos documentos en los que queda reflejada la acción social realizada por el beneficiario.

Decimotercera. — *Pago de la subvención.*

El pago de la subvención se realizará previa aceptación de la subvención (anexo V) y presentación de la justificación (anexos VI y VII) por el beneficiario de la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa de la subvención.

Una vez justificada la subvención y aprobada por los órganos correspondientes, se procederá a su abono, en función de la cuantía concedida, en el mes siguiente a la finalización de todas sus formalidades.

De conformidad con lo establecido en la LGS, el RGLS y la OGS, cuando la naturaleza de la actividad o proyecto lo justifique podrán realizarse pagos a cuenta, que podrán suponer la realización de pagos fraccionados en función del ritmo de ejecución, o condicionarse el pago de una parte de la subvención a la justificación de la otra. Asimismo, podrá realizarse el pago previo a la justificación. Dicha circunstancia se solicitará al órgano gestor haciendo constar la causa, el cual dará cuenta al órgano concedente. En su caso, y cuando se solicite el aplazamiento junto a la solicitud, esta circunstancia ya se hará constar en la resolución de reparto y concesión.

No podrá realizarse el pago de ninguna subvención en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o sea deudor del Ayuntamiento, circunstancia que deberá acreditarse junto a la solicitud.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como las cantidades no justificadas, habrán de ser devueltas a la Hacienda Municipal, en la forma y según el procedimiento, en su caso, establecidos.

En todo caso la actividad quedará justificada a 30 de noviembre de 2010, sin perjuicio de que por circunstancias extraordinarias se solicite el aplazamiento de la justificación con el tope máximo del ejercicio presupuestario, y en todo caso con el tope de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada.

Decimocuarta. — *Tratamiento de datos.*

Los datos personales de los beneficiarios forman parte de ficheros responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, único destinatario de la información aportada voluntariamente. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar la subvención concedida por el Ayuntamiento de Calatayud, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales de los solicitantes. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido al Área de Bienestar Social y presentarlo en el Registro General del Ayuntamiento de Calatayud.

Decimoquinta. — *Régimen jurídico.*

La presente convocatoria se realiza con sujeción a lo dispuesto en las bases reguladoras de la subvención, que vienen determinadas en la Ordenanza municipal de subvenciones (BOPZ de 1 de diciembre de 2009). Todo ello dentro del marco regulador establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento de desarrollo; Real Decreto 887/2006, 21 de julio, y las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para 2010 y demás normativa local aplicable.

Calatayud, 10 de marzo de 2010. — El alcalde, Víctor Javier Ruiz de Diego.

ANEXO I

Modelo de solicitud de subvención convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud con destino a la realización de proyectos de desarrollo y solidaridad con el Tercer Mundo

D/Dª..... en su calidad de representante de la ONG Entidad Fundación Asociación con domicilio social en C..... número..... inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº..... y en el Registro de Entidades de la Diputación General de Aragón con el número....., como Asociación..... sin ánimo de lucro, enterado/a de la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, y publicada en el B.O.P.Z. nº..... de fecha....., de subvenciones con destino a la realización de actividades o proyectos de desarrollo y solidaridad con el Tercer Mundo en el municipio de Calatayud. Considerando que la Asociación que representa reúne los requisitos señalados en la convocatoria,

SOLICITA, participar en la convocatoria de referencia, mediante la concesión de una subvención de..... Euros, con destino a la realización del proyecto actividad..... aportando la documentación requerida a tal efecto, en el tiempo y forma establecidos.

DECLARO, que en virtud de esta solicitud acepto todas y cada una de las Bases que rigen la presente convocatoria.

En Calatayud, a..... de..... 2010

Fdo:.....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

ANEXO II

Nombre de la Asociación:
Dirección:
Población:
NIF:

D. Doña _____
 mayor de edad, vecino de Calatayud (Zaragoza), con domicilio en la calle _____
 en posesión del D.N.I. nº _____ y en mi condición de responsable de la
 Asociación _____.

DECLARO BAJO JURAMENTO POR MI HONOR Y RESPONSABILIDAD, no
 encontrarme inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener
 subvenciones de las mismas, estando facultado para actuar en nombre la Asociación
 _____, a la que represento en calidad de mi
 cargo _____.

Y para que conste y surta sus efectos donde convenga, lo firmo y rubrico, en
 CALATAYUD a _____.

Firma

ANEXO III

(De conformidad con lo dispuesto en la LGS y en los artículos 23 y ss de la Ordenanza General
 de Subvenciones)

D.Dª, _____ que actúa
 en nombre y representación de _____,
 solicitante de subvención convocada en B.O.P.Z. número _____ de fecha
 de _____ de conformidad con el contenido de las bases:

DECLARA:

Que la entidad beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y
 de Seguridad Social, y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En Calatayud, a _____ de _____ de 2010

Fdo:

Excmo. Ayuntamiento de Calatayud. Área de Bienestar Social.

ANEXO IV

A RELLENAR POR EL INTERESADO

N.I.F. o C.I.F. (1)		
Nombre o razón social (2)		
Domicilio	Nº	Piso, Escalera, Pta.
Población	Código Postal	
Provincia	Teléfono	

Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a
 partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por el Ayuntamiento de
 Calatayud.

En _____ a _____ de _____ de 2010
 EL INTERESADO, *

- Cuando se trate de persona jurídica, debe incluir sello.

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA			
CÓDIGO DE CUENTA			
Cód. Banco	Cód. Sucursal	D.C.	Número de Cuenta
			(Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros).
Certifico: Que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.			
			Fecha

- (1) En caso de persona jurídica, nunca deberá hacerse referencia al D.N.I. de su representante legal, sino al C.I.F. de la Entidad objeto del alta.
- (2) En caso de persona jurídica habrá de consignarse el nombre de la Sociedad o Entidad, nunca el nombre comercial o nombre del Director, o Apoderado, que en todo caso se pondrá a continuación. En caso de persona física deberán consignarse los apellidos y después el nombre.

ANEXO V

Declaración de aceptación de la subvención

D.Dª _____, en calidad de presidente a
 de _____

DECLARA:

- 1º.- Aceptar la subvención concedida para el programa actividad _____ por un importe de _____ Euros, por el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha _____.
- 2º.- Comprometerse a destinar el importe concedido a la finalidad establecida.
- 3º.- Comprometerse a cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria y aceptar que, en caso de incumplimiento, esta circunstancia dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas o, en su caso, a la compensación automática por parte del Ayuntamiento de Calatayud.
- 4º.- Que comunicará al Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Calatayud la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración, incluida el Ayuntamiento de Calatayud, u otros entes públicos o privados.

_____ de _____ de 2010

ANEXO VI

Certificado de no concurrencia o compatibilidad con otras subvenciones

D. Doña _____ como (1) _____ de _____ (2)

CERTIFICA:

- La no recepción de otras subvenciones para el abono de la totalidad de los costes derivados del proyecto para el que se solicita subvención y que se realizará en el ámbito de colaboración del Ayuntamiento de Calatayud.
- La percepción de otra subvención para el abono de los costes salariales de la mano de obra desempleada, cuya cantidad conjuntamente con la subvención del Ayuntamiento de Calatayud, no supera el total del coste del proyecto.

Indicar dichas subvenciones:

Organismo concedente	Denominación de la subvención	Cuantía	Fecha de la concesión/solicitud

Y para que conste expido el presente certificado en _____

_____ a _____ de _____ de 2010
 Firmado y sellado:

- (1) Representante, Presidente, Director, Gerente...
- (2) Asociación, Fundación, Organismo, Departamento, ..

ANEXO VII

Declaración por la que se justifica la subvención recibida en el ejercicio 2010

(De conformidad con lo dispuesto en la LGS, el RD 887/2006, de desarrollo LGS y en los artículos 23 y ss de la Ordenanza General de Subvenciones y en las bases de la convocatoria)

D.Dª, _____ que actúa
 en nombre y representación de _____,
 beneficiaria de subvención concedida, y a los efectos de justificar la realización de la
 actividad subvencionada:

MANIFIESTA:

- 1) Que ha cumplido la actividad en los términos que se determinaban en las bases de la convocatoria y en la resolución de concesión y a cuyos efectos aporta la documentación que en aquella se señalaban de forma expresa. Asimismo, presenta las facturas, que justifican el gasto realizado.

2) El beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, no tiene contraídas deudas con el Excmo. Ayto de Calatayud.

3) Que la documentación lo es para justificar, en exclusiva, la actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Calatayud.

En Calatayud, a de de 2010

Fdo:

EXCMO AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD
Área de Bienestar Social.

COMARCA CAMPO DE BORJA

Núm. 4.079

Resolución del señor presidente de la Comarca Campo de Borja núm. 245, de 11 de marzo de 2010, referente a la aprobación y publicación de la lista provisional complementaria de admitidos y excluidos para la selección de tres plazas de trabajador social, por procedimiento de oposición, vacantes en la plantilla de personal laboral, incluidas en la oferta de empleo público año 2009.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes el pasado día 31 de agosto de 2009 para la selección de tres plazas de trabajador social por procedimiento de oposición, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Comarca Campo de Borja, incluida en la oferta de empleo público del año 2009.

Visto el decreto 206/2010 de aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos para la provisión libre de tres plazas de trabajador social, por procedimiento de oposición, incluidas en la oferta de empleo público del año 2009.

Visto que se ha omitido en dicha aprobación provisional la solicitud de la aspirante Marta López Algás, con DNI 18.443.781-N:

HE RESUELTO:

Primero. — Aprobar la siguiente lista provisional complementaria de admitidos y excluidos, así como publicarla en el BOPZ, en el tablón de anuncios de esta Corporación y en su página web (www.campodeborja.es).

B) Aspirantes excluidos:

- Nombre: Marta.
- Primer apellido: López.
- Segundo apellido: Algás.
- DNI: 18.443.781-N.
- Motivo de la exclusión:
 - Falta de DNI compulsado.
 - Falta de titulación compulsada.
 - Falta de permiso de conducir compulsado.
 - Falta de pago de tasas.

Segundo. — El plazo para la presentación de alegaciones de los aspirantes de esta lista provisional complementaria será de diez días, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOPZ, según base cuarta de dicha convocatoria.

La composición del tribunal calificador, lugar y fecha de las pruebas, se indicará en el anuncio de publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos en el referido proceso de selección.

Borja a 11 de marzo de 2010. — El presidente, Sergio Pérez Pueyo.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 4.064

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado imposible la notificación personal a Hamel Metalistas, S.L., se procede a efectuar las notificaciones de los actos que se reseñan a continuación mediante anuncio en el BOPZ.

• Contenido del acto: Decreto de Alcaldía núm. 33/2010. Declarar la caducidad del procedimiento de otorgamiento de la licencia de actividad clasificada para la actividad de carpintería de aluminio, con emplazamiento en calle Forqueta, 15-A, nave 2.

• Lugar y plazo donde puede comparecer para entrega de notificación: Ayuntamiento de Cuarte de Huerva (calle Monasterio de Siresa, 7), Registro General, en el plazo de quince días naturales desde la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Cuarte de Huerva a 9 de marzo de 2010. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 4.065

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado imposible la notificación personal a Estefanía Marín López, se procede a efectuar las notificaciones de los actos que se reseñan a continuación mediante anuncio en el BOPZ.

• Contenido del acto: Decreto de Alcaldía núm. 29/2010. Declarar la caducidad del procedimiento de otorgamiento de la licencia de actividad clasificada para la actividad de exposición y venta de carpintería de aluminio, con emplazamiento en calle Ramón y Cajal, 21-23, local.

• Lugar y plazo donde puede comparecer para entrega de notificación: Ayuntamiento de Cuarte de Huerva (calle Monasterio de Siresa, 7), Registro General, en el plazo de quince días naturales desde la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Cuarte de Huerva a 9 de marzo de 2010. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

EL FRASNO

Núm. 4.131

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2010, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de El Frasno para el ejercicio 2010, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 855.162 euros y el estado de ingresos a 855.162 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

El Frasno a 15 de marzo del 2010. — El alcalde, Aurelio Pablo Melús.

EL FRASNO

Núm. 4.464

El Pleno del Ayuntamiento de El Frasno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2010, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

1.º Aprobar provisional e inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales:

• Ordenanza fiscal núm. 17: Tasa por la utilización del servicio de piscinas municipales.

Modificación del artículo 9.º “Beneficios fiscales. Bonificaciones y exenciones”.

• Ordenanza fiscal núm. 4: Tasa de recogida de residuos sólidos urbanos. Se deroga íntegramente el texto del artículo 5.º, estableciéndose para el mismo, una nueva redacción.

• Ordenanza fiscal núm. 6: Tasa de cementerio municipal.

—Modificación del artículo 6.º “Cuota tributaria”.

—Modificación del artículo 5.º “Exenciones y bonificaciones”.

2.º Someter el expediente a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el BOPZ, para que las personas interesadas, citadas en el artículo 18 de la Ley citada, puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas. Transcurrido el plazo precitado, si no se hubiesen presentado alegaciones, las ordenanzas fiscales se entenderá definitivamente aprobadas. Todo ello en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las las Haciendas Locales y de la propia resolución corporativa.

El Frasno a 22 de marzo de 2010. — El alcalde, Aurelio Pablo Melús.

ENCINACORBA

Núm. 4.172

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2010, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Encinacorba para el ejercicio 2010, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 377.984 euros y el estado de ingresos a 377.984 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Encinacorba a 16 de marzo de 2010. — El alcalde, Luis Mateo Gasca Guillén.